

Rfª: VR/fm  
NEG. SECRETARÍA.

DON VIRGILIO RIVERA RODRÍGUEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CAMAS (SEVILLA).

CERTIFICO: Que el Pleno del Ayuntamiento en la sesión celebrada con carácter ordinario el día veintiséis de abril de dos mil diecisiete, adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice como sigue:

**"5º- PROPOSICIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS SOBRE APOYO A EDUCADORES Y EDUCADORAS SOCIALES.** *Por el Sr. Portavoz del grupo municipal Ciudadanos se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa Única, sobre el asunto epigrafiado, cuyo tenor literal es el siguiente:*

**"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**Primera.-** Justificación de la necesidad de promulgación de una Ley de Regularización de la Profesión de Educación Social (LRPES)

**1.1. La Educación Social es imprescindible para abordar determinadas necesidades sociales a las cuales da solución con actuaciones específicas.**

La consciencia de responsabilidad pública frente a los problemas de convivencia, el surgimiento de nuevas modalidades de exclusión y marginación social, y la necesidad de construir una sociedad en la que compartir bienes de manera más equitativa, son algunos de los factores que explican y justifican la eclosión, además de la relevancia social que ha conseguido adquirir la Educación Social en nuestro Estado de Derecho en las últimas décadas.


La Educación Social posibilita la incorporación del sujeto de la Educación en la diversidad de las redes sociales, entendida como el desarrollo de la sociabilidad, la circulación social, así como la promoción cultural y social, entendida como apertura a nuevas posibilidades de la adquisición de bienes culturales, que amplíen las perspectivas educativas, laborales, de ocio y participación social.

En el Estado Social, Democrático y de Derecho, la demanda y la oferta de tareas socioeducativas se ha multiplicado, se han ido abriendo nuevos espacios sociales para atender necesidades y demandas educativas: el acceso a la vida social. En este sentido puede afirmarse que la educación ha dejado de ser patrimonio exclusivo de la escuela.

**1.2. La Educación Social como una prestación educativa, al servicio del cumplimiento de los valores fundamentales de un Estado de Derecho:**

Plaza Nuestra Señora de los Dolores s/n • 41900 CAMAS (Sevilla) • C.I.F.: P41021006 • Tlf: 954 98 02 64 • Fax: 954 39 61 45 • Email: secretaria@ayto-camas.org



Código Seguro De Verificación:	+HYhYjpv/HFFevxUDG1UEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Alfonso Recio Fernandez	Firmado	05/05/2017 13:06:07	
	Virgilio Rivera Rodriguez	Firmado	04/05/2017 09:56:11	
Observaciones		Página	1/6	
Url De Verificación	<a href="http://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+HYhYjpv/HFFevxUDG1UEA==">http://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+HYhYjpv/HFFevxUDG1UEA==</a>			

1. Igualdad de todos los ciudadanos y ciudadanas.
2. Máximas cuotas de justicia social.
3. El pleno desarrollo de la consciencia democrática.

Por todo ello se considera que la educación es un derecho de la ciudadanía, porque así lo avalan todos los marcos jurídicos internacionales, nacionales y autonómicos.

### 1.3. La Educación Social es una profesión de carácter pedagógico, generadora de contextos educativos y acciones mediadoras y formativas.

La Educación Social como profesión, consiste en el proceso de búsqueda y mejora de algunas ocupaciones ( en un contexto geográfico determinado, bajo condicionantes, sociales, culturales, políticos y económicos específicos) que se recorren para cualificarse cuantitativa y cualitativamente, dotándose de recursos que indicarían el grado de estabilización.

Las siguientes serían:

1. La existencia de un cuerpo de conocimientos específico que proviene de la investigación científica y de la elaboración teórica en el ámbito que abrace cada profesión ( en el caso de los/as Educadores/as Sociales, la disciplina de Pedagogía Social)
2. La existencia de una comunidad que comparte una misma formación específica ( la Diplomatura o Grado en Educación Social)
3. El desarrollo de unas funciones públicas y específicas con planteamientos comunes y técnicos de intervención profesional, con retribución económica reconocida por la tarea desarrollada y la asunción de un compromiso ético de la profesión hacia sus clientes o usuarios.
4. La existencia de una normativa interna para el grupo profesional que permite el autocontrol de sus miembros por parte del colectivo profesional ( colegios profesionales )

### 1.4. Las funciones de los profesionales de la Educación Social en la Sociedad.

1. Analizar e investigar los contextos sociales y educativos para orientar las políticas en esta materia e implementar planes, programas y proyectos para atender las necesidades y aspiraciones educativas, formativas y culturales de los ciudadanos y ciudadanas.
2. Contribuir al desarrollo de las capacidades de cada persona y a la puesta en valor social de sus aptitudes, conocimientos y experiencia en distintos contextos sociales.
3. Generar procesos de enseñanza-aprendizaje significativos, para las personas, que posibiliten el desarrollo individual, familiar y/o colectivo a través de acompañamientos y orientación, mediando a nivel social, cultural y educativo.
4. Gestionar y dirigir equipamientos, programas, servicios educativos, sociales y culturales, con

Plaza Nuestra Señora de los Dolores s/n • 41900 CAMAS (Sevilla) • C.I.F.: P41021906 • C.I.F.: P41021906 • Tlf: 955 98 02 64 • Fax: 954 39 61 45 • Email: secretaria@ajto-camas.org

Código Seguro De Verificación:	+HYhYjpv/HFFevxUDG1UEA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Alfonso Recio Fernandez	Firmado	05/05/2017 13:06:07
	Virgilio Rivera Rodriguez	Firmado	04/05/2017 09:56:11
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	<a href="http://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+HYhYjpv/HFFevxUDG1UEA==">http://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+HYhYjpv/HFFevxUDG1UEA==</a>		





equipos interdisciplinarios en organizaciones públicas o privadas que garanticen los derechos humanos y subjetivos de la ciudadanía.

5. Potenciar la transmisión, el desarrollo y la promoción de la cultura.

**1.5. La Educación Social abarca amplios e importantes campos en nuestra sociedad.**

Ámbitos de intervención de las Educadoras y los Educadores Sociales (entre otras)

1. Las adiciones.
2. El desarrollo comunitario y la participación ciudadana.
3. La diversidad funcional.
4. La educación ambiental.
5. La educación para la convivencia.
6. Educación de personas adultas.
7. La educación y orientación familiar.
8. Prevención de la dependencia.
9. Igualdad de género y prevención de la violencia.
10. Instituciones penitenciarias e inserción social.
11. Infancia y juventud.
12. Mediación.
13. Salud mental.
14. Tiempo libre, animación y gestión cultural.
15. Migraciones, Derechos Humanos, Solidaridad y cooperación Internacional.
16. Personas mayores.
17. Aprendizaje a lo largo de la vida.

Cabe destacar la presencia de la Educación Social en los servicios sociales municipales. Su incorporación a los equipos profesionales de servicios sociales de los ayuntamientos, como administración más cercana a la ciudadanía, ha sido progresiva a lo largo de los últimos 20 años, siendo en la actualidad un perfil habitual y fundamental. Pero, sin duda, es en el campo de los



Código Seguro De Verificación:	+HYhYjpv/HFFevxUDG1UEA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Alfonso Recio Fernandez	Firmado	05/05/2017 13:06:07
	Virgilio Rivera Rodriguez	Firmado	04/05/2017 09:56:11
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+HYhYjpv/HFFevxUDG1UEA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+HYhYjpv/HFFevxUDG1UEA==</a>		



centros de atención a menores, en el que se produce una mayor presencia de profesionales de la Educación Social, tanto en el ámbito de la reeducación, como en el de la reinserción y la protección.

#### 1.6. Falta de adecuación terminológica de la profesión de Educación Social.

La figura del Educador y de la Educadora Social existe tanto en la empresa privada como en la Administración Pública, si bien, la falta de regularización de la profesión hace que no estén claros los límites y el alcance de la misma, produciéndose intrusismo profesional y desconocimiento a la hora de afrontar procesos públicos de selección de esta figura profesional, así como de las funciones asignadas a la misma.

Por ello se hace necesario adecuar la denominación de Educador/Educadora Social a los cargos ocupados, con los requisitos necesarios para el acceso en función de la titulación y elaboración de planes de desarrollo de las acciones que se deben ejecutar.

#### Segundo. - Marco académico y formativo de los Educadores Sociales.

El reconocimiento académico y formativo de la E.S. se articuló a partir de la aprobación en el año 1991 del Real Decreto 1420/1991, de fecha 30 de agosto, el cual reguló el diseño curricular de las formaciones para la diplomatura universitaria de educación social, una titulación universitaria de primer ciclo creada por el influjo de la reforma universitaria de 1981. Según el Real Decreto 1420/1991, son directrices generales propias de los planes de estudio:

*"Las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Diplomado en Educación Social deberán orientarse a la formación de un educador en los campos de: la educación no formal, la educación de adultos (incluidos los de la tercera edad), la inserción social de personas desadaptadas y minusválidos, así como en la acción socioeducativa (R.D. 1420/1991, BOE de 10 de octubre, preámbulo)".*

A partir de esa fecha, las distintas universidades han ido elaborando sus planes de estudio y la Diplomatura en Educación Social se convierte en Grado de Educación Social, impartándose en todas las comunidades autónomas.

Los profesionales de la educación social trabajan con el objetivo de ayudar en el proceso de socialización y desarrollo personal a los destinatarios de su intervención de la siguiente forma:

Mejorar las competencias y aptitudes de los individuos a través de procesos de enseñanza-aprendizaje.

Promocionar la autonomía e independencia de las personas.



Código Seguro De Verificación:	+HYhYjpv/HFFevxUDG1UEA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Alfonso Recio Fernandez	Firmado	05/05/2017 13:06:07
	Virgilio Rivera Rodriguez	Firmado	04/05/2017 09:56:11
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/+HYhYjpv/HFFevxUDG1UEA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/+HYhYjpv/HFFevxUDG1UEA==</a>		





Prevenir y compensar dificultades de estructuración de la personalidad e inadaptaciones sociales.

Favorecer la participación de los grupos e individuos.

Contribuir a la creación y consolidación del tejido social y asociativo.

Favorecer el desarrollo sociocultural, socio-laboral, institucional y comunitario.

Desarrollar actividades con una finalidad educativa, cultural, lúdica.

Potenciar la búsqueda de la información y comprensión en y del entorno social.

Desarrollar el espíritu crítico y la capacidad de comprensión y análisis de la realidad sociopolítica.

Propiciar cambios de valores, actitudes y comportamientos de las personas acompañando a los sujetos en su adaptación, así como en los entornos comunitarios de transformación social.

Las actividades para las que habilita esta formación son muy variadas: animación sociocultural, trabajo en la administración pública en áreas de juventud, cultura, educación y bienestar social, dirección de centros de menores, animación de actividades extraescolares, programas de prevención de la marginación, turismo juvenil, Turismo social y cultural, programas de formación ocupacional, educación de adultos, etc. Ahora bien, sea cual fuere el enfoque desde el cual se contempla la , parece evidente que ésta viene determinada, principalmente, por el ámbito social de su trabajo y el carácter educativo de su intervención.

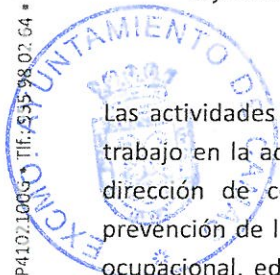
Con el REAL DECRETO 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales se elevan estos estudios al rango de Título de Grado en E.S.


Por todo ello y en atención a estas consideraciones, a propuesta del Grupo Municipal de Ciudadanos de Camas, formulamos los siguientes:

#### ACUERDOS

**Primero.-** Apoyar la petición del Consejo General de Colegios de Educadores y Educadoras Sociales (CGCEES), presentado ante el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y el Congreso de los Diputados con fecha 27 de diciembre de 2016, con las consideraciones y argumentos recogidos en este acuerdo Plenario.

Plaza Nuestra Señora de los Dolores s/n • 41900 CAMAS (Sevilla) • C.I.F.: P41071000 • Tlf.: 954 39 61 45 • Fax: 954 39 61 45 • Email: secretaria@ayto-camas.org



Código Seguro De Verificación:	+HYhYjpv/HFFevxUDG1UEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Alfonso Recio Fernandez	Firmado	05/05/2017 13:06:07	
	Virgilio Rivera Rodriguez	Firmado	04/05/2017 09:56:11	
Observaciones		Página	5/6	
Url De Verificación	<a href="http://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/+HYhYjpv/HFFevxUDG1UEA==">http://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/+HYhYjpv/HFFevxUDG1UEA==</a>			

Segundo.- Dar traslado del Acuerdo Plenario al Colegio Profesional de Educadores y Educadoras Sociales de Andalucía, al Consejo General de Colegios Profesionales y al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

Por todo lo anterior, la Comisión Informativa Única, con siete votos a favor procedentes de don Eduardo Miguel Rodríguez Ortíz (PSOE), Don Wladimiro Rodríguez Barrera (PSOE), don Miguel Ángel Marín Legido (PSOE), doña Eva M<sup>a</sup>. Pérez Ramos (PSOE), doña M<sup>a</sup> Ángeles Gómez Olid (PSOE), doña Inmaculada Márquez Montes (PSOE) y don Víctor Manuel Muñoz Ávila (PSOE) y cuatro abstenciones procedentes de doña Manuela Haro Lagares (IULV-CA), don Juan José Jurado Rodríguez (Ciudadanos), doña Manuela Reina González (PP) y don Guillermo Alfaro Sánchez (P.A), dictamina la aprobación de la proposición transcrita en sus justos términos."

Finalizado el turno de intervenciones, en votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno *con la asistencia de veinte de sus veintiún miembros de derecho, por UNANIMIDAD, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.*

Y para que conste a los efectos oportunos expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente., en Camas, a fecha de pie de firme, con la advertencia o salvedad a que se refiere el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Vº Bº  
EL ALCALDE PRESIDENTE



Código Seguro De Verificación:	+HYhYjpv/HFFevxUDG1UEA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Alfonso Recio Fernandez	Firmado	05/05/2017 13:06:07
Observaciones	Virgilio Rivera Rodriguez	Firmado	04/05/2017 09:56:11
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+HYhYjpv/HFFevxUDG1UEA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+HYhYjpv/HFFevxUDG1UEA==</a>		

